



//HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el Proyecto de Ley del Señor Diputado, Funes Miguel Angel José. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles, maquinarias, instalaciones y bienes intangibles incluidas marcas y patentes ubicados en el Partido de Merlo con destino a la Cooperativa de Trabajo Acoplados del Oeste Limitada y por los fundamentos que se mencionan, se aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES.**

FUNDAMENTOS: Se modifica el Artículo 1° para consignar correctamente los bienes a expropiar. En el Artículo 2° se incluye la inscripción en el ex IPAC. En el Artículo 3° se establece la revocatoria del dominio ante el incumplimiento del cargo. En el Artículo 5° se establece que el cargo de la expropiación será atendido con el Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires. En el Artículo 6° se autoriza a la compensación de los créditos fiscales que la Provincia posea contra los titulares de dominio. En el resto del articulado se realizaron modificaciones de forma.

## **PROYECTO DE LEY**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de**

### **LEY**

**Artículo 1°: Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de Merlo designados catastralmente como:**

- 1.- Circunscripción II - Parcela 325a, inscripto su dominio en la Matrícula N° 59.842 a nombre de Pedro Petinari e Hijo S.A. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.**
- 2.- Circunscripción II - Parcela 327b, inscripto su dominio en la Matrícula N° 59.956 a nombre de Pedro Petinari e Hijo S.A. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.**
- 3.- Circunscripción II - Parcela 329a, inscripto su dominio en la Matrícula N° 15.894 a nombre de Pedro Petinari e Hijo S.A. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.**

**Como asimismo, las maquinarias, instalaciones y bienes muebles identificados conforme al inventario que como Anexo forma parte de la presente Ley.**



**Artículo 2°:** Los inmuebles, maquinarias, instalaciones y bienes muebles expropiados por la presente Ley serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Acoplados del Oeste Limitada, registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa de la Provincia bajo el N° 17.723, con cargo de ser las mismas destinadas a la consecución de sus fines cooperativos.

**Artículo 3°:** El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

**Artículo 4°:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, la que establecerá el monto a abonar por la adjudicataria, los plazos y condiciones de pago, teniendo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al "Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires".

**Artículo 6°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

**Artículo 7°:** Exceptúese a la presente Ley de los alcances del Artículo 47° de la Ley N° 5.708 (T. O. s/Decreto N° 8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los bienes consignados en el Artículo 1° de la presente.

**Artículo 8°:** Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 9°:** La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

**Artículo 10°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISION, 29 de Septiembre de 2015.-

**COMISION DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

**Presidente:** Diputada Alicia SANCHEZ .....

**Vicepresidente:** Diputado Fernando PEREZ.....

**Secretario:** Diputado Ricardo LISSALDE.....



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Tierras y Organización Territorial

Ref.: D-2144/15-16

**Vocales:** Diputada María Valeria AMENDOLARA.....  
Diputada Patricia CUBRIA .....  
Diputada Liliana PINTOS .....  
Diputado Jorge Leonardo SANTIAGO.....

La reunión se realizó con la presencia de seis (6) miembros de la Comisión.

  
Diputada ALICIA SANCHEZ  
Presidenta  
Comisión de Tierras y Organización Territorial  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.